



RESOLUCIÓN No. 1583

( 14 NOV 2018 ) DE 2018.

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA 2018 – 2019, PARA REUBICACIÓN Y ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFÓN DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002.”**

**EL LIDER DE GESTIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,**

*En uso de sus facultades Legales y Constitucionales y en especial las que le confiere, la Resolución N° 0003 del 28 de Julio de 2017 y Resolución N° 0014 del 28 de marzo de 2017, expedidas por la Administradora Temporal, la Ley 115 de 1994 Artículo 152, Ley 715 de 2001 Artículo 7, el artículo 35 del Decreto ley 1278 de 2002, el artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto 1657 de 2016 y la Resolución 21292 del 11 de noviembre de 2016, y*

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, recomendó la adopción de manera cautelara de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia en el Sector Educación al Departamento de La Guajira, y los Municipios de Riohacha, Maicao y Uribia, por un Periodo de 36 meses, de conformidad con lo previsto por el artículo 14 del Decreto Ley 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.2.1 y 2.6.3.4.2.16 del Decreto 1068 de 2015.

Que en el marco del Decreto Ley 028 de 2008 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 0459 de febrero 21 de 2017, mediante la cual adoptó la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de la Guajira, Distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia y se describen los eventos de riesgo identificados en el departamento de La Guajira, el distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia.

Que el Decreto Ley 028 de 2008, en su artículo 13.3.1 establece que “El administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley”.

Que el inciso 2 del artículo 2.6.3.4.2.21 del Decreto 1068 de 2015, compilatorio del Decreto 2613 de 2009, mediante el cual se reglamentó el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008, *determina que “La nominación y administración de la planta comprenderá la facultad de expedir los correspondientes actos administrativos generales y particulares relacionados con todas las situaciones administrativas derivadas de la relación laboral, legal y reglamentaria, tales como nombramientos, traslados, comisiones, permisos, licencias, vacaciones, retiros, encargos, ascensos, reintegros y las demás señaladas en la ley. En todo caso y dependiendo del tipo de atribución o competencia nominadora que se ejerza, el personal sobre el cual recaigan las medidas pertenecerá o continuará perteneciendo a la planta de cargos de la entidad territorial respecto de la cual se haya asumido de forma temporal la competencia”.*

Que en el artículo 2.6.3.4.2.22 del Decreto 1068 de 2015, compilatorio del Decreto 2613 de 2009, mediante el cual se reglamentó el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008, *se establecieron las facultades y deberes del administrador designado, determinándose que el administrador temporal tendrá las mismas facultades y deberes propios del jefe del organismo intervenido, entre las cuales se encuentran: a. Ejecutar las actividades relacionadas con la planificación o planeación del sector o servicio; b. Suscribir los contratos que sean requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios intervenidos; Efectuar la administración del personal responsable de la administración y/o prestación del sector o servicio; d. Actuar bajo el marco de la ley para preservar y defender los intereses y recursos públicos inherentes a la prestación del servicio intervenido, de la entidad territorial y de la Nación; e. Presentar los informes que se le requieran, los definidos por las normas vigentes, los de cierre de vigencia y al separarse del cargo; para el efecto, deberá continuar con la contabilidad que le corresponda en libros debidamente registrados, si no se cuenta con la contabilidad al día, proveer su reconstrucción y actualización permanente.*

**Parágrafo Primero.** *Las facultades propias del jefe del organismo intervenido se refieren, en el caso de las entidades territoriales, a las contenidas en los artículos 305 y 315 de la Constitución Política.”*

Que el artículo 6 de la Resolución No. 0459 del 21 de febrero de 2017, otorga temporalmente al Ministerio de Educación Nacional las competencias del Sector Educación al Departamento de La Guajira y los municipios de Maicao, Riohacha y Uribia o a quien haga sus veces, de conformidad



RESOLUCIÓN No. 1583

( 14 NOV 2018 ) DE 2018.

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA 2018 – 2019, PARA REUBICACIÓN Y ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFÓN DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002.”**

con las facultades y competencias establecidas en el Decreto 028 de 2008, la Ley 715 de 2001 y sus disposiciones reglamentarias.

Que mediante Resolución N° 11992 del 15 de Junio de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional se designó a la doctora **ALBA LUCIA MARIN VILLADA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.002.526, como Administrador Temporal para el Sector Educación en el Departamento de La Guajira.

Que mediante Resolución N° 0003 del 28 de Agosto de 2017, expedida por el Administrador Temporal se designó al doctor **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA** identificado con cedula de ciudadanía N° 84.037.467, como Líder de Gestión para el Sector Educación en el Departamento de La Guajira.

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la Instituciones Educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado Decreto Ley consagra en su artículo 35 y en su numeral 2 del Artículo 36, la Evaluación de Competencias como mecanismo voluntario que evalúa la practica educativa y pedagógica por lo educadores oficiales en su puesto de trabajo, con el fin de lograr su ascenso en el grado o reubicación salarial en Escalafón Docente.

Que el Decreto 1657 del 2016, adicióno al Decreto 1075 del 2015, subrogó las secciones 1, 2, 3 y 4 del capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075, en donde se regulo la evaluación de la que trata el Artículo 35 y el numeral 2 del Artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, atribuyéndole a la misma un Carácter Diagnostico Formativo.

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el Artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 del 2015, al Ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma de la evaluación y en virtud de ello, procede a fijarlo para la evaluación con Carácter Diagnostico Formativa que iniciara trámite en el año 2018 y se desarrollara durante el año 2019, para los educadores que cumplan con los requisitos estipulados en el Artículo 2.4.1.4.1.3 Ibidem.

Que de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, la participación en la evaluación de Carácter Diagnostico Formativo, tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectan la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que las realicen.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 017431 del 30 de octubre de 2018, definió el cronograma de actividades que inicia el 26 de noviembre de 2018 y termina el 19 de noviembre de 2019.

Que para fijación de este cronograma se deben tener en cuenta las responsabilidades de las Entidades Territoriales Certificadas, como es la divulgación del cronograma de actividades para el proceso de Evaluación Carácter Diagnostico Formativo, año 2018 - 2019, para Docentes y Directivos Docentes vinculados en propiedad por concurso de méritos en la vigencia del Decreto 1278 del 2002.



RESOLUCIÓN No. 1583

( 14 NOV 2018 ) DE 2018.

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA 2018 – 2019, PARA REUBICACIÓN Y ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFÓN DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002.”**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE,**

**ARTÍCULO PRIMERO: Ámbito de aplicación,** se aplicara a Docentes y Directivos Docentes vinculados en propiedad por concurso de méritos y que cumple con los requisitos para la reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el Escalafón Docente estipulados en el Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de evaluación de carácter diagnostico formativa comprende las siguientes etapas:

- Apertura y divulgación de la Convocatoria
- Compra del número de identificación personal "NIP"
- Inscripción de los educadores
- Verificación de los Requisitos
- Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación.
- Presentación de reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes
- Respuestas a reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes
- Realización y cargue de videos por parte de los educadores
- Revisión de videos de auto-grabación
- Término de entrega de todos los instrumentos
- Procesamiento de resultados por parte del ICFES
- Publicación de resultados por parte del ICFES a las Entidades Territoriales Certificadas y publicación en plataforma para los educadores
- Termino para presentar reclamaciones frente a los resultados
- Termino para resolver las reclamaciones
- Publicación de listado definitivo de aspirante por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
- Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o caso de reclamaciones.

**ARTÍCULO TERCERO: Convocatoria y Divulgación.** Convóquese a Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa a Docentes y Directivos Docentes regidos por el Decreto ley 1278 de 2002, que se encuentren vinculados en propiedad por concurso de méritos a participar en el Proceso de Ascenso de Grado o Reubicación del Nivel Salarial que cumplan con los requisitos establecidos en dicho Decreto.

**Parágrafo.** Envíese copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional y publíquese en la página web de la Secretaria de Educación del Departamento y en la cartelera de dicho Ente Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO: Cronograma de Actividades.** Para el proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa.

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN
Definición de los instrumentos y las características de la evaluación	El Ministerio de Educación Nacional expedirá el acto que defina la información sobre los instrumentos y



RESOLUCIÓN No. 1583

( 14 NOV 2018 ) DE 2018.

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA 2018 – 2019, PARA REUBICACIÓN Y ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFÓN DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002.”**

	las características de la evaluación
Apertura y divulgación de la convocatoria	Desde la publicación de la presente resolución hasta el 26 de noviembre de 2018 el cual las Secretarías de Educación certificadas deberán expedir y divulgar el acto administrativo de convocatoria.
Compra de número de identificación personal (NIP)	Esta etapa iniciara el 27 de noviembre de 2018 y finalizara el 7 de enero del 2019.
Inscripción de educadores	Iniciará el 15 de diciembre del 2018 y se cerrara el día 30 de enero de 2019, inclusive
Verificación de Requisitos	Del 1º de febrero al 8 de febrero de 2019
Publicación de listas de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación	12 de febrero de 2019
Presentación de reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes	Del 13 al 26 de febrero de 2019
Respuestas a reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes	Del 27 de febrero al 26 de abril de 2019
Realización y cargue de videos por parte de los educadores	Del 22 de febrero al 27 de junio de 2019
Revisión de videos de auto-grabación	Del 1º de marzo al 4 de julio de 2019
Término de entrega de todos los instrumentos	Del 22 de febrero al 12 de julio de 2019
Procesamientos de resultados por parte del ICFES	Del 15 de julio al 14 de agosto de 2019
Publicación de resultados por parte de la ICFES a las Entidades Territoriales Certificadas y publicación en plataforma para los educadores	15 de agosto de 2019
Publicación de resultados por parte de las Entidades Territoriales Certificadas	26 de agosto de 2019
Términos para presentar reclamaciones frente a los resultados	Los aspirantes a ser ascendidos o reubicados en los términos que indique la normatividad, podrán interponer reclamación de considerarlo necesario a partir del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2019.
Términos para resolver las reclamaciones	El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratista para tal fin, para resolver las reclamaciones interpuestas por los aspirantes, es a partir del 3 de agosto al 6 de noviembre de 2019.
Publicación del listado definitivo de aspirantes por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación	Una vez enviado los listados de candidatos por parte del Ministerio de Educación Nacional a las ETC, publicarán el listado a partir del 18 de noviembre de 2019.
Acreditación de los requisitos y expedición de los actos administrativos de ascenso, reubicación en caso de reclamaciones.	Del 19 de noviembre al 9 de diciembre de 2019.



RESOLUCIÓN No. 1583

( 14 NOV 2018 ) DE 2018.

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA 2018 – 2019, PARA REUBICACIÓN Y ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFÓN DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002.”

**ARTÍCULO QUINTO: Acreditación del Cumplimiento de Requisitos.** Para participar en la Evaluación Diagnóstica Formativa, los aspirantes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 20 del Decreto ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1657 de 2016. Los cuales son:

1. Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.
2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba.
3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Secretaria de Educación Departamental de La Guajira y/o Gobernación de La Guajira.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los

14 NOV 2018

**EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA**

LÍDER DE GESTIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Proyectó	Revisó	Revisó	Aprobó	folios
<i>[Signature]</i> A.A. Oficina Carrera Docente SED	Dr. Samuel Daza Lopeterrain Prof. U.. Oficina R.H. SED	Dr. Luz M. Davila Zabaleta Prof. Esp. Líder Oficina Jurídica SED	Dr. Eduardo Fragozo Daza Líder Gestión Sector Educ. Dpto Gauj.	2